



Resolución Directoral

N° - 2023 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Visto, el Escrito de fecha 21.07.2023, presentado mediante Expediente N° 1581952-2023-MINCETUR, por la empresa **NOVOMATIC AG**, en el que solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 3830-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 01.12.2022;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **NOVOMATIC AG**, mediante Expediente N° 1512411-2022-MINCETUR, de fecha 14.09.2022, solicita autorización y registro de dos (02) memorias de solo lectura;

Que, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - DGJCMT, mediante Resolución Directoral N° 3623-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.11.2022, resolvió declarar improcedente la solicitud de autorización y registro solicitada, por las razones expuestas en la referida resolución;

Que, mediante Escrito de fecha 09.09.2022, el apoderado legal, de la empresa interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 3623-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.11.2022;

Que, la DGJCMT, mediante Resolución Directoral N° 3830-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 01.12.2022, declaró fundado el recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa NOVOMATIC AG. contra la Resolución Directoral N° 3623-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 24.11.2022, y en consecuencia autorizó la inscripción y registro de dos (02) memorias de solo lectura fabricada por la empresa NOVOMATIC AG; con códigos de Registro A0017188 y A0017189;

Que, mediante el Escrito de fecha 21.07.2023, la empresa NOVOMATIC AG, presentó su solicitud de rectificación del error material de la Resolución Directoral N° 3830-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 01.12.2022, por cuanto: *“el solicitante (la empresa) invirtió, inadvertidamente, los valores de identificación y del nombre comercial e ingreso de manera incompleta el código de identificación de las memorias Novo Line Interactive Edition X3 101553.4P2 y Novo Line Interactive Concurve Edition 6 101671.4P2”*;

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, referido a la “Rectificación de errores”, señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, teniendo en consideración que la procedencia de la rectificación depende de la opinión del área técnica, esta ha emitido el Informe Técnico N° 060-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-LTM, de fecha 15.08.2023 donde concluye: *“(i) La solicitante (la empresa) ingresó erróneamente a través del SIC la información correspondiente al código de identificación y nombre comercial de las memorias de solo lectura materia de autorización y registro solicitadas a través del expediente N°*

1512411-2022-MINCETUR, de fecha 14.09.2022, (ii) Lo solicitado a través del expediente N° 1581952-2023-MINCETUR debe ser presentado como una modificación del registro otorgado a las memorias de solo lectura"; en tal sentido, no corresponde amparar la solicitud de rectificación presentada por la solicitante;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796, 28945 y TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General” - y los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 060-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-LTM e Informe Legal N° 0185-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.MCMC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 3830-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 01.12.2022, presentada por la empresa **NOVOMATIC AG**, mediante Escrito de fecha 21.07.2023, en lo que respecta a las dos (2) memorias de solo lectura con Códigos de Registro A0017188 y A0017189.

Regístrese y notifíquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas